



## INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

### *Resolución de Jefatura Institucional*

N° 161-IGP/2025

Lima, 19 de diciembre del 2025

#### VISTOS:

La Resolución de Presidencia N° 038-IGP/2025, la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Luis Torres Aguilar, la Nota Informativa N 0110-2025-IGP/JI-DCTS y el Informe N 0179-2025-IGP/GG-OA-URH; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrosfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

*"Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones*

*El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está*

*sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.*

*Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.*

*Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.*

*Excepcionalmente, se podrá otorgar dicha licencia hasta por un plazo máximo de tres (03) años, siempre que sea para cursar estudios que conlleven a la obtención del grado de magister y/o doctor según sea el caso, para lo cual debe estar debidamente acreditado con la constancia de matrícula y/o de estudios. Para el otorgamiento de dicha licencia será de forma anual, para lo cual el servidor deberá enviar su solicitud de renovación, debiendo contar para ello con informe del jefe inmediato y de la URH, siendo que la misma se formaliza mediante resolución de presidencia. La renovación se concederá previa evaluación del jefe inmediato y de la URH”;*

Que, con la Resolución de Presidencia N° 038-IGP/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, se amplió la licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Luis Torres Aguilar, desde el 26 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el servidor José Luis Torres Aguilar ha solicitado la renovación de su licencia sin goce de remuneraciones, por un período de doce (12) meses adicionales, desde el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por motivos de estudio de doctorado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0110-2025-IGP/JI-DCTS la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida ha aceptado la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del servidor José Luis Torres Aguilar;

Que, con el Informe N° 0179-2025-IGP/GG-OA-URH la Unidad Funcional de Recursos Humanos ha concluido que resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, al servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida del IGP;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección en Ciencias de la Tierra Sólida; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y el Reglamento RE 001-2020-IGP, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la renovación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Luis Torres Aguilar, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por la causal prevista

en el literal a) del artículo 43 del Reglamento RE 001-2020-IGP, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional al interesado y a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú [www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. Hernando Tavera Huarache**  
**Jefe Institucional**